



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tecamachalco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tecamachalco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$24,811,602.64, la muestra auditada por \$13,023,482.71, se alcanzó una revisión del 52.49%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tecamachalco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$168,591,887.07
Muestra Auditada	\$116,960,602.00
Representatividad de la muestra	69.37%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tecamachalco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$116,960,602.00 que representa el 69.37% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tecamachalco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas
2. Atención Ciudadana

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$129,834,084.24

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito informando que el importe observado corresponde a la actualización de avalúos catastrales.
Auxiliar de mayor.
Acta de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/60 folios del 0001 al 0085 y legajo 4/60 folios del 0007 al 0017.

Resultado

Presentó escrito informando que el importe observado corresponde a la actualización de avalúos catastrales que realizó la administración 2014-2018 en los primeros días del mes de octubre 2018 y que afectó la cuenta de Revaluó según póliza D0019 del 01/10/2018, adjunta Estado de Actividades, Estado de Variaciones de la Hacienda Pública. auxiliar de mayor, copias certificadas de los avalúos catastrales realizados de los bienes inmuebles, copia certificada del acta de cabildo de fecha 08/01/2020 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018. Se verificaron los registros contables y son correctos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$129,834,086.24

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito informando que el importe observado corresponde a la actualización de avalúos catastrales.
Auxiliar de mayor.
Acta de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60 folios del 0001 al 0075 y legajo 4/60 folios del 0007 al 0017.

Resultado

Presentó escrito informando que el importe observado corresponde a la actualización de avalúos catastrales que realizó la administración 2014-2018 en los primeros días del mes de octubre 2018 y que afectó la cuenta de Revaluó según póliza D0019 del 01/10/2018, adjunta Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones de la Hacienda Pública. Auxiliar de mayor, copias certificadas de los avalúos catastrales realizados de los bienes

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

inmuebles, copia certificada del acta de cabildo de fecha 08/01/2020 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018. Se verificaron los registros contables y son correctos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$435,367,250.93

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito informando que el importe observado corresponde a las actualizaciones y correcciones derivadas del cambio del Sistema de contabilidad.

Auxiliar de mayor.

Acta de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60 folios del 0077 al 0084.

Resultado

Presentó escrito informando que el importe observado corresponde a las actualizaciones y correcciones derivadas del cambio del Sistema de contabilidad (SCG-II y armonizado) y sus subcuentas de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores de las cuentas públicas 2015, 2016 y 2017 según se aprecia en los auxiliares contables y estados de situación financiero de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, adjunta Estado de Situación Financiera, Estado de Variaciones de la Hacienda Pública, Auxiliar de mayor, copia certificada del acta de cabildo de fecha 08/01/2020 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018. Se verificaron los registros contables y son correctos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$5,864,230.45

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito informando que el importe observado corresponde a registros erróneos.
Acta de cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60 folios del 0085 al 0088.

Resultado

Presentó escrito informando que el importe observado corresponde a registros erróneos que realizó la administración 2014-2018 en los primeros días del mes de octubre 2018 y que afectó el importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, realiza correcciones con póliza D0019 del 01/10/2018, adjunta Estado de Flujo de efectivo y Estado de Situación Financiera, copias certificadas, copia certificada del acta de cabildo de fecha 08/01/2020 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018. Se verificaron los registros contables y son correctos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$6,435,556.15
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 2/60 folios del 0090 al 00176 y legajo 3/60 folios del 0001 al 0151.

Resultado

Remite escrito informando que no hicieron reintegros ya que los saldos de los recursos federales quedaron comprometidos y devengados en diciembre 2018 y pagados en el primer trimestre de 2019, esto conforme al calendario de ejecución establecido en los convenios correspondientes.

Presenta papel de trabajo con la integración del importe observado cómo sigue; Caja por \$272,339.81 y Banco por \$6,163,216.34. integrados por:

Recursos Fiscales en Caja por \$272,339.81, bancos por \$11,868.61, los cuales son de libre disposición.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Participaciones por \$614,194.84, FIMSDF por \$2,743,843.88 correspondiente a las obras 20001, 20002, 20003, 20004 y 20005.

FORTAMUNDF por \$2,793,309.01 correspondiente a las obras 2000130002, 30005,30006 y 30009.

Todo comprometido, devengados en diciembre y pagados en el primer trimestre de 2019. Adjunta documentación comprobatoria, notas a los estados financieros, balanza de comprobación demostrando los saldos finales, auxiliar de bancos, fichas de depósito o transferencias bancarias, pólizas, CFDI, contratos, evidencias de los pagos, se verificó la documentación presentada y los registros contables son correctos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito informando que el Contralor Municipal ha solicitado al Secretario General con oficio CMT/320/2019, inicie procedimiento legal en contra del ex Presidente administración 2014-2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 3/60 folios del 0001 al 0151.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No entregaron el inventario de bienes inmuebles. También no acreditan el destino del uso que tuvo el inmueble ubicado en la 5 sur S/N entre 7 y 9 poniente según expediente 48, la propiedad se avala con la sentencia del Juicio Sumario Civil de Usucapion Exp. 1334/998.

Del predio "La cantera," destinado para la Casa de Justicia de Tecamachalco observan que el pago realizado no corresponde al avalúo catastral, dado que este presenta un importe de \$189,000.00 y la compra venta del inmueble es de \$1'800,000.00; además, no entregaron documentación comprobatoria de los pozos con los que cuenta el ayuntamiento, de los cuales se entregaron por el Síndico 9 títulos de asignación, faltando 12 de aprovechamientos del subsuelo de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Agua.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entregaron documentación que ampare la propiedad de los bienes que incluye también el parque vehicular que se recibió; así también de los bienes en comodato o donación a favor del Ayuntamiento, el monto del Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre es por \$19'925,540.40.

No entregaron tres vehículos donados a título oneroso al municipio, por parte del Gobierno del Estado, siendo: Pick-UP marca Dodge modelo 1998 serie WM213424, Ram 2500 marca Dodge modelo 1997 serie 387HF26Y2VM539105 y Kodiak marca Spartak modelo 2010 serie LNJBCDA221AK100533, este último fue recuperado en un taller mecánico, donde el dueño reconoció que este es propiedad del municipio, para recuperarlo se pagó \$5,000.00; este bien no tiene motor, debido que en estas condiciones fue entregado al taller.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se entregó documentación comprobatoria que mencione el procedimiento realizado por el Órgano Interno de Control, referente a las obras fraccionadas detectadas, falta de procedimientos en COMPRANET, ampliaciones de energía eléctrica que no están energizadas y por tanto no operan, los procesos de adjudicación pendientes de entregar, conceptos de obra pagados no ejecutados, todos los expedientes de 2018 no cuentan con firma del Contralor Municipal, validaciones de expediente en el pago de agua de riego, con las listas y firmas de los beneficiarios por el apoyo de semilla de los ejercicios 2014 a 2018. Lo anterior por un monto de \$146,484,000.00.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Dejan en revisión o validación el 3º Informe trimestral en el Sistema de Recurso Federales transferidos del Portal aplicativo del SAH; faltan: La relación de obras validadas, indicadores validados, la plantilla del componente, las evasiones, según anexo. (Según oficio de contestación informa que fueron entregadas las validaciones a la dirección de Obra Pública) no entregan el reporte de obras y acciones del 3º trimestre 2018.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No acreditan el pasivo del Sr. Antonio Candelario Velázquez por \$100,000.00, no entregan documentación comprobatoria de ningún pasivo relacionado en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Resultado

Remite escrito informando que el Contralor Municipal ha solicitado al Secretario General con oficio CMT/320/2019 inicie procedimiento legal en contra del ex Presidente administración 2014-2018 por las observaciones realizadas en el dictamen de acta entrega recepción, ya que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados. Del anexo 17 Relación de Escrituras Públicas. remite copia del expediente número 48 del inmueble en la 5 sur en Tecamachalco avalado con la sentencia del juicio Sumario Civil de Usurpación Exp. 1334/998 de Juzgado de Tecamachalco, del anexo 18 Relación de bienes muebles, informan que no le ha sido entregada la documentación de los vehículos, remite copia del contrato de comodato realizado con el Gobierno del Estado comprobando la donación de los vehículos, informa que solo el vehículo Kodiak marca Spartak modelo 2010 serie LNJBCDA21AK100533 fue recuperado sin motor en un taller mecánico en donde lo había dejado el ex presidente, asegura el mecánico que así se lo entregaron sin motor y desarmado. Adjunta escrito de fecha 05/02/2019 en donde el ex presidente administración 2014-2018 informa que la documentación faltante le fue entregada al Tesorero, anexo 32 Asuntos en trámite, remite copia del escrito de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fecha 18/02/2019 del expresidente informando que la documentación la entrego a la Dirección de Obras Públicas, del Anexo 33 Relación de Pasivos; oficio indicando que inicio el procedimiento legal. No solventa por lo que se cuantifican los siguientes anexos: por un importe total de \$168,309,540.40 que se integran como sigue: Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas. Por \$1,800,000.00, Anexo 18 Relación de bienes muebles (según Inventario de bienes muebles al 14/10/018), por \$19,925,540.40, Anexo 22 Inventario de obras terminadas por \$146,484,000.00 y Anexo 32 Asuntos en trámite. Por \$100,000.00, pasivo correspondiente al C. Antonio Candelario Velázquez.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0966-18-17/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano de Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente 2014-2018 respecto al anexo 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monte de \$168,309,540.40 (ciento sesenta y ocho millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) respecto a los anexos 17, 18, 22 y 33, con base en los artículos 54 Fracción I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 16, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 169 fracción XXII Ley Orgánica Municipal. 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,758,480.87

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 4/60 folios del 0001 al 0017.

Resultado

Remite escrito informando que la diferencia ya fue corregida y que se originó debido a los saldos iniciales, adjunta Balance Presupuestario modificado, acta de cabildo de fecha 08 de enero de 2020 aprobando las correcciones realizadas, se verificaron los registros y son correctos. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$2,915,024.00
Enero 2018 \$1,652,074.00
Febrero 2018 \$1,065,924.00
Agosto 2018 \$ 197,026.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo.
Auxiliar de mayor.
Fichas de depósito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 5/60 folios del 0001 al 0212, 6/60 folios del 0001 al 0270 y 7/60 folios del 0001 al 0191.

Resultado

Remite papel de trabajo con la integración de los ingresos de predial rustico, urbano y rezagos de enero, febrero y agosto, auxiliar de mayor, pólizas, expiden un CFDI mensual, estados de cuenta bancarios, cedula de recaudación de impuesto predial, se verifico la documentación comprobatoria y los registros contables y son correctos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$1,721,476.11

Enero 2018 \$344,785.00

Abril 2018 \$477,806.00

Noviembre 2018 \$898,885.11

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Anexo 5 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo.

Auxiliar de mayor.

Fichas de depósito.

Conciliación bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 8/60 folios del 0001 al 0105, 9/60 folios del 0001 al 0130, 10/60 folios del 0001 al 0271 y 11/60 folios del 0001 al 0152.

Resultado

Remite papel de trabajo con la integración de los ingresos sobre pago de impuestos por adquisición de bienes inmuebles de enero, abril y noviembre, auxiliar de mayor, pólizas, expiden un CFDI mensual, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, conciliación bancaria, se verifico la documentación comprobatoria y los registros contables son correctos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$104,485.00

Corresponde al importe total del mes de noviembre 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo.
Auxiliar de mayor.
Fichas de depósito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 12/60 folios del 0001 al 0215, 13/60 folios del 0001 al 0208 y 14/60 folios del 0001 al 0247.

Resultado

Remite papel de trabajo con la integración de los ingresos por Registro Civil del mes de noviembre, auxiliar de mayor, pólizas, expiden un CFDI mensual, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, conciliación bancaria, se verifico la documentación comprobatoria y los registros contables son correctos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,813,453.09
Enero 2018 \$703,486.00
Junio 2018 \$839,631.28
Agosto 2018 \$836,889.25
Diciembre 2018 \$433,446.56

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Anexo 6 Otros Derechos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo.
Auxiliar de mayor.
Conciliación bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 15/60 folios del 0001 al 0215, 16/60 folios del 0001 al 0324, 17/60 folios del 0001 al 0267, 18/60 folios del 0001 al 0288, 19/60 folios del 0001 al 0284 y 20/60 folios del 0001 al 0123.

Resultado

Remite papel de trabajo con la integración de los ingresos por Otros Derechos; (Panteones, mercados, servicios prestados por el rastro, catastro, protección civil, obras materiales, otras constancias de registro civil y servicio de alumbrado público), de los meses de enero, junio, agosto y diciembre, auxiliar de mayor, pólizas, CFDI, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito, conciliación bancaria, se verifico la documentación comprobatoria y los registros contables son correctos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.

Por \$2,224,185.11

Mayo 2018 \$1,014,542.72

Septiembre 2018 \$ 814,056.68

Octubre 2018 \$ 395,585.71

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Papel de trabajo.

Acta de la sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 21/60 folios del 0001 al 0264, 22/60 folios del 0001 al 0313, 23/60 folios del 0001 al 0244, 24/60 folios del 0001 al 0247, 25/60 folios del 0001 al 0273, 26/60 folios del 0001 al 0281, 27/60 folios del 0001 al 0263, 28/60 folios del 0001 al 0252, 29/60 folios del 0001 al 0149, 30/60 folios del 0001 al 0261, 31/60 folios del 0001 al 0120, 32/60 folios del 0001 al 0230, 33/60 folios del 0001 al 0238 y 34/60 folios del 0001 al 0144.

Resultado

Papel de trabajo con la integración de nóminas quincenales por departamentos de los meses de mayo, septiembre y octubre, relación de nóminas y CFDI firmados, acta de la sesión de cabildo, evidencia del pago y pólizas. Se verificaron los documentos y son correctos. por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,594,960.57

Póliza C02733 13/12/2018 \$ 38,280.00

Póliza C02786 26/12/2018 \$ 23,253.20

Póliza C02724 07/12/2018 \$ 19,689.71

Póliza C02585 30/11/2018 \$135,000.00

Póliza C02579 22/11/2018 \$ 65,000.00

Póliza C02580 22/11/2018 \$ 15,022.00

Póliza C02575 20/11/2018 \$ 39,000.01

Mayo 2018 \$568,392.70

Agosto 2018 \$308,532.65

Septiembre 2018 \$382,790.30

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Papel de trabajo.

Auxiliar de mayor.

Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 35/60 folios del 0001 al 0118 y 36/60 folios del 0001 al 0302.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó dictamen de excepción, contratos, cotizaciones y proceso de adjudicación según corresponda, de los gastos de los meses de mayo, agosto y septiembre 2018.

Resultado

Remite; póliza C02733 del 13/12/2018 por \$38,280.00 para renta de lonas para evento de Villa de la Paz, póliza C02786 del 26/12/2018 por \$23,253.20 para renta de mesas y sillas para evento de la 3ra. jornada de nutrición, póliza C02724 del 07/12/2018 por \$ 19,689.71 para adornos navideños, póliza C02585 del 30/11/2018 por \$135,000.00 para comida y gastos de la toma de protesta, póliza C02579 del 22/11/2018 por \$65,000.00 para luces y arreglos navideños, póliza C02580 del 22/11/2018 por \$15,022.00 para arreglos florales para eventos del 20 de noviembre, póliza C02575 del 20/11/2018 por \$39,000.01 para renta de equipo e iluminación en el parque Benito Juárez, para festival del día de muertos. en cada póliza adjunta, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, proceso de adjudicación según corresponda, fotografía, contrato y cotizaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Del mes de mayo por \$568,392.70 remite pólizas C1071, C1073, C01147, C01148, C01094, C01100, C01032, C01161, C01115, C01450, P01199, P00979, por gastos para eventos del día del niño y del día de las madres, compra de juguetes y electrodomésticos, artículos de línea blanca para rifas.

Del mes de agosto por \$308,532.65 remite pólizas C01947, C01959, C02037, C2039, C01964, C01965, C01976, C01877, C01978, C01815, C01879, C01876, C01932 Y C02032 por gastos para fiesta patronal, contratación de banda musical, grupos musicales y juegos pirotécnicos.

Del mes de septiembre por \$382,790.30 remite pólizas C02264, C02072, C01726, C02078, C02133, C02210, C01728, C02137, C2171, C02175, C02251, gastos para evento del 16 de septiembre.

Solventa parcialmente \$335,244.92, quedando pendiente por solventar \$1,259,715.65 por no presentar dictamen de excepción, contratos, cotizaciones y proceso de adjudicación según corresponde de los gastos de los meses de mayo, agosto y septiembre 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,259,715.65 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos quince pesos 65/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$2,127,788.52

Junio 2018 \$609,920.47

Septiembre 2018 \$700,980.77

Octubre 2018 \$214,264.86

Noviembre 2018 \$602,622.42

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 37/60 folios del 0001 al 0179, 38/60 folios del 0001 al 0198, 39/60 folios del 0001 al 0246, 40/60 folios del 0001 al 0244 y 41/60 folios del 0001 al 0211.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las siguientes pólizas: C01306 del 16/06/2018 por \$257,524.16, póliza C02149 del 12/09/2018 por \$313,434.05, póliza C02435 del 8/10/2018 por \$125,373.62 no presentó procesos de adjudicación.

Resultado

Remite auxiliar de mayor de los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre 2018, pólizas en cada una adjunta; requisición de compras, CFDI, copia de las cedulas de los diferentes programas alimenticios, oficios de comisión, relaciones semanarias firmadas por cada una de las personas que consumen los alimentos y proceso de adjudicación, invitaciones, acta de apertura de la propuesta técnica, dictamen, contrato, identificaciones oficiales, acta de fallo según corresponde, escrito informando que los gastos corresponden a alimentos para diferentes reuniones de las Jornadas Jurisdiccional, asistiendo directores y médicos de diferentes clínicas particulares y personal de Regulación Sanitaria del Estado, para personal de todas las aéreas del Ayuntamiento, para diferentes eventos, y para medios de comunicación que se encargan de la difusión de actividades del Ayuntamiento y alimentos para los Internos del Centro de Reinserción Social (Cereso de Tecamachalco).

Se verifico los registros contables y la documentación comprobatoria, por lo que solventan parcialmente \$1,431,456.69, quedando pendiente de solventar \$696,331.83 correspondientes al pago de alimento para los Internos del Centro de Reinserción Social (Cereso de Tecamachalco) según las siguientes pólizas: C01306 del 16/06/2018 por \$257,524.16, póliza C02149 del 12/09/2018 por \$313,434.05, póliza C02435 del 8/10/2018 por \$125,373.62 no presentó procesos de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$696,331.83 (seiscientos noventa y seis mil trescientos treinta y un pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$549,091.13	
Junio 2018	\$ 170,664.64
Julio 2018	\$ 84,252.01
Septiembre 2018	\$ 75,217.30

INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza C02693 22/11/2018 \$ 94,000.00
Póliza C02815 14/12/2018 \$124,957.18

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito informando que corresponden a herramientas menores para parques y jardines.
Cotizaciones.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 42/60 folios del 0001 al 0068.

Resultado

Remite auxiliar de mayor de los meses de junio, julio y septiembre 2018, requisición de compras, pólizas, CFDI, cotizaciones contratos. escrito informando que corresponden a herramientas menores como carretillas, desarmadores, palas, tijeras, barretas, para mantenimiento de parques y jardines, remite la documentación requerida por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$94,043.72
Póliza C02613 28/11/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Escrito informando que el formato de flujo de egresos remitido en el oficio de requerimiento, es incorrecto. Cotizaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 43/60 folios del 0001 al 0115.

Resultado

Remite escrito informando que en el formato de flujo de egresos remitido en el oficio de requerimiento, el importe registrado es incorrecto, por lo que adjunta la póliza C02613 del 28/11/2018 mostrando el importe correcto por \$24,043.72 y que corresponde a la compra de papelería y consumibles para impresoras de los diferentes departamentos del Ayuntamiento, adjuntan póliza, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, cotizaciones y fotografías de los consumibles. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$448,319.01

Julio 2018	\$ 78,385.25
Octubre 2018	\$106,754.92
Noviembre 2018	\$127,287.25
Diciembre 2018	\$135,891.59

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Escrito informando que corresponde a la compra de papelería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 44/60 folios del 0001 al 0101, 45/60 folios del 0001 al 0208 y 59/60 folios del 0001 al 0132.

Resultado

Remite escrito informando que corresponde a la compra de papelería para las diferentes oficinas del Ayuntamiento, adjunta auxiliar de mayor de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre, pólizas, requisición de compras, cotizaciones, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y fotografía, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$81,465.00
Póliza C02629 20/11/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 46/60 folios del 0001 al 0012.

Resultado

Remite póliza C02629 del 20/11/2018 por la compra de formas valoradas para registro civil, adjunta requisición de compra. CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, remite lo requerido por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$475,537.31
Póliza C02760 19/12/2018 \$100.000.00
Póliza C02771 20/12/2018 \$ 81,917.08

INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza C02785 26/12/2018 \$ 70,000.00
Póliza C02795 28/12/2018 \$ 73,620.23
Póliza C02543 07/11/2018 \$150,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.

Adicional:

Estado de cuenta bancario.
Vales de gasolina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 47/60 folios del 0001 al 0233 y 48/60 folios del 0001 al 0345.

Resultado

Remite escrito informando referente a la póliza C02760 19/12/2018 por \$100,000.00, que el importe fue reintegrado por el proveedor debido a un error en la facturación, adjunta póliza de diario D00057 registrando el ingreso, copia del estado de cuenta bancario mostrando la transferencia recibida el 18/01/2019. De las siguientes pólizas: C02771 20/12/2018, C02785 26/12/2018, C02795 28/12/2018, C02543 07/11/2018 remite. CFDI, vales de gasolina, bitácoras, inventario del parque vehicular y contratos, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$143,156.85
Póliza C02821 29/12/2018 \$25,876.85
Póliza C02565 15/11/2018 \$32,480.00
Póliza C02573 16/11/2018 \$50,000.00
Póliza C02735 13/12/2018 \$34,800.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.

INFORME INDIVIDUAL

Tecamachalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Adicional:

Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 49/60 folios del 0001 al 0109.

Resultado

Remite: póliza C02821 del 29/12/2018 por \$25,876.85 para apoyo a persona de escasos recursos, y pago de gastos médicos, póliza C02565 del 15/11/2018 por \$32,480.00 para apoyo a la comunidad "Rancho el Cuije" en las fiestas de la virgen de Juquila, póliza C02573 del 16/11/2018 por \$50,000.00 apoyo a la Localidad de Rubén Jaramillo en Tecamachalco, para el "Proyecto Ejecutivo" rehabilitación mediante el desazolve y formación de bordos, póliza C02735 del 13/12/2018 por \$34,800.00 para apoyo a la Parroquia de Santiago Apóstol, compra de lonas para las fiestas patronales, en cada póliza adjunta solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$23,200.00

Póliza C00143 25/01/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Adicional:

Cotizaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 50/60 folios del 0001 al 0048.

Resultado

Remite póliza C00143 del 25/01/2018 por refacciones y pago de mano de obra para la reparación del camión de limpia unidad número 4, adjunta requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácora de mantenimiento, inventario de bienes muebles, y cotizaciones, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$26,909.99
Póliza C00239 02/02/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.

Adicional:

Cotizaciones.
Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 51 folios del 0001 al 0009.

Resultado

Remite póliza C00239 del 02/02/2018 por la compra de fotoceldas y material eléctrico para reparación de lámparas del boulevard 9 poniente, adjunta requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, fotografías y cotizaciones, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$816,234.00	
Póliza C00221 11/01/2018	\$ 59,160.00
Póliza C02583 06/03/2018	\$ 59,160.00
Póliza C02820 04/04/2018	\$ 59,160.00
Julio 2018	\$261,986.00
Agosto 2018	\$249,052.00
Octubre 2018	\$127,716.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliar de mayor.
Cotizaciones.
Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajos 52/60 folios del 0001 al 0041 y 53/60 folios del 0001 al 0151.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

Remite, póliza C00221 del 11/01/2018, póliza C02583 del 06/03/2018 y póliza C02820 del 04/04/2018, por la renta en los meses de enero, marzo y abril del camión Torton para el Servicio de limpia, de julio las pólizas C1684, C01676, C01478, de agosto las pólizas C01958, C01983, C020007, de octubre las pólizas C02476, C02399 y C02440 por la renta de pipas para distribución de agua en diversas colonias de Tecamachalco, y renta de camiones para traslado de 40 toneladas de libros a las diferentes escuelas, adjunta requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido, cotizaciones y reporte fotográfico. No presenta dictamen de excepción ni procesos de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$816,234.00 (ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.). Con base en los artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$112,543.20

Póliza C00825 06/04/2018 \$34,220.00

Póliza C00698 10/04/2018 \$22,063.20

Póliza C00758 17/04/2018 \$23,200.00

Póliza C00751 18/04/2018 \$10,208.00

Póliza C00776 20/04/2018 \$22,852.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019: legajo 54/60 folios del 1 al 118.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Remite póliza C00825 del 06/04/2018 por la reparación del contenedor para basura de la unidad número 7 del Servicio de Limpia, póliza C00698 del 10/04/2018 por reparación de la patrulla número 28 Chevrolet Silverado, póliza C00758 del 17/04/2018, por ajuste de motor de la camioneta Chevrolet de Alumbrado Público, póliza C00751 del 18/04/2018 por la reparación de la bomba hidráulica del camión de basura unidad No. 4, póliza C00776 del 20/04/2018 por el cambio de computadora, de inyector y mano de obra del carro No. 8 del Servicio de Limpia. Adjunta en cada una de las pólizas requisición de compra, CFDI, cotizaciones, identificaciones, inventario de bienes muebles, fotografías. No presenta bitácoras, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,543.20 (ciento doce mil quinientos cuarenta y tres pesos 20/100 M. N.). Con base en los artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27, 35 y 67 segundo párrafo de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

Por \$15,660.00

Póliza C01043 18/05/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Listado de personas.

Póliza.

Evidencia de recepción.

Adicional:

Cotizaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 55/60 folios del 0001 al 0007.

Resultado

Remite póliza C01043 por la compra de un chaleco blindado con placa para el Director de Seguridad Pública Salomón Aguas Gómez, quien firma de recibido, adjunta requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y cotizaciones, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$25,740.40
Póliza C01102 25/05/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Listado de personas.
Póliza.
Evidencia del pago.

Adicional:

Cotizaciones.
Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 56/60 folios del 0001 al 0010.

Resultado

Remite póliza C01102 por la compra de uniformes para Seguridad pública. adjunta requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, el Director de Seguridad Pública es quien firma de recibido, fotografías y cotizaciones, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Por \$3,711,858.34
Corresponde al mes de diciembre 2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 57/60 folios del 0001 al 0350.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción no cumple con la normatividad correspondiente ya que el fundamento al que hacen mención corresponde a la Ley de obra pública y la observación corresponde a una adquisición debiendo ser por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Resultado

Remite auxiliar de mayor del mes de diciembre 2018, póliza E00068 del 19/12/2018 por la adquisición de un camión recolector de basura y póliza E00069 del 19/12/2018 por la adquisición de 3 patrullas para seguridad pública, adjunta en cada póliza requisición de compra, CFDI, evidencia del pago con recursos de FORTAMUN, evidencia de recepción, Inventario de bienes muebles, resguardo de activo, contrato y proceso de adjudicación por invitación a cuando menos 5 empresas, invitaciones, apertura de la propuesta técnica, acta de fallo, dictamen de fallo. No solventa; el Dictamen de excepción no cumple con la normatividad correspondiente ya que el fundamento al que hacen mención corresponde a la Ley de obra pública y la observación corresponde a una adquisición debiendo ser por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,711,858.34 (tres millones setecientos once mil ochocientos cincuenta y ocho peso 34/100 M. N.). Con base en los artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 27, 35 y 67 segundo párrafo de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Por \$900,000.00

Corresponde al mes de junio 2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 58 folios del 0001 al 0049.

Resultado

Remite auxiliar de mayor del mes de junio 2018, póliza C01258 dl 22/06/2018, por la adquisición de una barredora mecánica, adjunta requisición de compra, CFDI, evidencia del pago con recursos de FORTAMUN, evidencia de recepción, Inventario de bienes muebles, resguardo de activo, contrato y proceso de adjudicación por invitación a cuando menos 3 empresas, invitaciones, apertura de la propuesta técnica, acta de fallo, dictamen de fallo, remite la documentación requerida por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18046 Reposición de pozo profundo de uso público urbano de la localidad de San Mateo Tlaixpan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,204,854.94

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 60 de 60 folios del 0011 al 0028.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

No solventa toda vez que no remite finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,204,854.94 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.). Con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18050 Adoquinamiento de la calle 1 de mayo entre calle 14 oriente y 10 norte en la localidad de San Mateo Tlaixpan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$968,642.53

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 60 de 60 folios del 0029 al 0042.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Resultado

No solventa toda vez que no remitió finiquito de los trabajos y el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica la descripción general de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0966-18-17/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$968,642.53 (novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.). Con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20003 Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 2 oriente entre calle 5 de mayo y calle 12 norte; 2 poniente entre calles 5 y 13 norte.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,519,107.81

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Invitaciones.
Bases de concurso.
Acta de junta de aclaraciones.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 10 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1434-1701/ACTC-18/DFM-2019, legajo 60 de 60 folios del 0043 al 0201.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 1343/2020/MPL de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tecamachalco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tecamachalco tiene una población de 77,061 habitantes; de los cuales 39,928 son mujeres y 37,133 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 45.78% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 191 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.12 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.45%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 131 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.85% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.10% tiene servicio de drenaje, el 99.30% dispone de energía eléctrica y el 96.13% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tecamachalco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 24,811,602.64	13.89%
		\$178,648,945.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 24,811,602.64	26.41%
		\$ 93,964,494.93	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 9,056,545.97	0.69
		\$ 13,175,522.76	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 93,964,494.93	82.04%
		\$114,531,949.05	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 33,907,334.09	36.09%
		\$ 93,964,494.93	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tecamachalco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamachalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tecamachalco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tecamachalco en un nivel razonable.

Recomendación 1701-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tecamachalco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tecamachalco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tecamachalco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tecamachalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 1701-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas" y "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas" y "Atención Ciudadana", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas	0	25	0.00%	rojo	Crítico
Atención Ciudadana	0	25	0.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamachalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

10. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

Recomendación 1701-03DSM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Tecamachalco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tecamachalco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 13 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas	1	Redes de agua potable y alcantarillado sanitario construidas. Porcentaje de obras de red de agua potable y alcantarillado sanitario realizadas.	2	0	0	0	0	2
	2	Obras de urbanización construidas. Porcentaje de obras de urbanización realizadas.	4	0	0	0	0	4
	3	Otras obras y acciones construidas y ejercidas. Porcentaje de obras y acciones realizadas.	6	0	0	0	0	6
Atención Ciudadana	1	Soluciones a las peticiones de los ciudadanos atendidos en un corto plazo. Porcentaje en tiempo de respuesta a las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			13	0	0	0	0	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamachalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

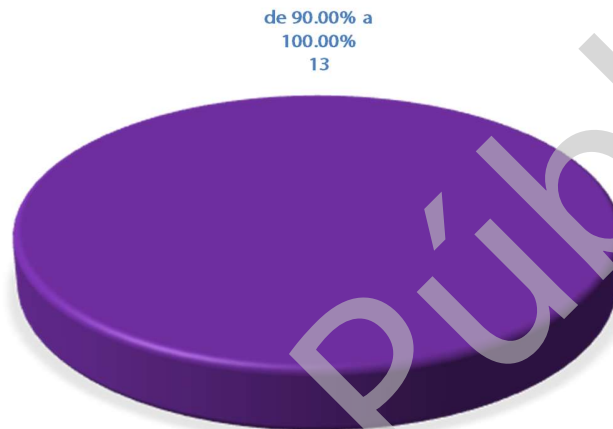
12. El Programa Presupuestario "Obras Públicas, Urbanización y Obras Diversas" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 12 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamachalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tecamachalco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tecamachalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1701-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 23 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 8 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tecamachalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño